



Radicado: D 2024070002727

Fecha: 12/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deja parcialmente sin efectos un acto administrativo y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (una) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Mediante el Decreto 2023070005972 del 28 de diciembre de 2023, en el Artículo 2°, fila nro. 64, se le terminó el nombramiento provisional en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Particiones al educador que a continuación se relaciona, en el establecimiento educativo y municipio que se detalla, en atención a que venía ocupando un cargo que fue elegido en la Audiencia Pública realizada el 04 de diciembre de 2023, producto del concurso denominado "Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022":

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA
64	4.794.992	ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C.E.R. LA MIRANDA	PRIMARIA	3659

El retiro del docente anteriormente descrito se hizo efectivo el a partir del 15 de enero de 2024, fecha en la cual se encontraba en incapacidad médica, y verificado el aplicativo de incapacidades de la entidad prestadora de servicios de salud, se evidenció el que el señor **ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO**, presenta pérdida de capacidad laboral del 87% a partir del 14 de marzo de 2024, es decir, que el docente deberá permanecer en vinculado hasta que sea incluido a la Nómina de Pensionados por invalidez.

De acuerdo a lo anterior, será necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva del señor **ROMAÑA SÁNCHEZ**, y trasladarlo en otro cargo idóneo a su título.

De igual manera, será necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal, según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial; por lo anterior, se realizará el nombramiento provisional al docente **EMERSON MONTOYA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.735.148**, quien reúne las cualidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para cubrir la incapacidad del señor **ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2023070005972 del 28 de diciembre de 2023, en el Artículo 2°, fila nro. 64, en el cual se le terminó el nombramiento provisional en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Particiones al educador que a continuación se relaciona, en el establecimiento educativo y municipio que se detalla, en atención a que venía ocupando un cargo que fue elegido en la Audiencia Pública realizada el 04 de diciembre de 2023, producto del concurso denominado “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA
64	4794992	ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C.E.R. LA MIRANDA	PRIMARIA	3659

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.794.992**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Pío XII – sede Liceo Pío XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6559, en reemplazo de la señora TAMAYO CIFUENTES DIANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.360.746, quien renunció al cargo; el señor Romaña Sánchez, viene vinculado como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Unión – sede Centro Educativo Rural La Miranda, del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 3659, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **EMERSON MONTOYA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.735.148**, Licenciado en Educación Básica Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Literatura, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Pío XII – sede Liceo Pío XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6559, en reemplazo del (la) señor (a) **ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.794.992**, quien se encuentra en incapacidad médica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ROMAÑA SÁNCHEZ MANUEL ALBERTO** haciéndole saber que contra éste no procede los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos del Decreto 2023070005972 del 28 de diciembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente nombramiento provisional en vacante temporal surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice las incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al (la) señor (a) **EMERSON MONTOYA MOLINA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

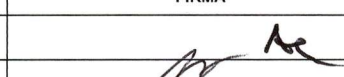
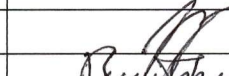
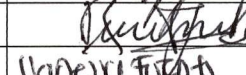
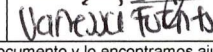
ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		06/07/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

110624